

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DESESTIMAN POR AGOTAMIENTO DEL CRÉDITO, LAS SOLICITUDES DE AYUDA AL ALQUILER EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, PERSONAS OBJETO DE DESAHUCIO DE SU VIVIENDA HABITUAL, PERSONAS SIN HOGAR Y OTRAS PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA APROBADA POR ORDEN DE 10 DE JUNIO DE 2.024 (BOJA NÚM. 122, DE 25 DE JUNIO)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 17 de junio de 2.022 se publica en el BOJA núm. 115 la Orden de 10 de junio de 2.022, de la entonces Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, que aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

SEGUNDO.- El 25 de junio de 2.024 se publica en el BOJA núm. 122 la Orden de 10 de junio de 2.024 de la Secretaría General de Vivienda por la que se convocan las ayudas en régimen de concurrencia no competitiva a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

TERCERO.- El crédito previsto para la concesión de estas ayudas con cargo a las partidas presupuestarias 1700180000G/00A/48307/00/S0096 asciende a 15.000.000 euros de financiación estatal, con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2022-2025, correspondiendo a la provincia de Córdoba un total de 1.633.500,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 1700 18 3252G/43A/48307/14/S0096, así como un crédito total de 257.276'25 euros con cargo a la partida presupuestaria autonómica 1700033252G/43A/48306/14..

CUARTO.- El crédito total previsto para la provincia de Córdoba para la concesión de estas ayudas queda distribuido como sigue:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700 18 3252/43A/48307/14/S0096	1.633.500'00
1700 03 3252/43A/48306/14/ 01	257.276'25
TOTAL	1.890.776'25

QUINTO.- En el punto 1 del dispositivo SÉPTIMO de la Orden por la que se convocan las ayudas, se establecía que el plazo de presentación de las solicitudes era de un mes, contados desde el 26 de junio al 25 de julio de 2.024, resultando en un total de 697 solicitudes para la provincia de Córdoba.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 16 del texto articulado de las bases reguladoras y el dispositivo octavo de la Orden de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda por la que se aprueba la convocatoria, la tramitación de las solicitudes presentadas se ha efectuado siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de Córdoba.

Las solicitudes así ordenadas se han adjudicado hasta agotar el presupuesto disponible, siendo el 25 de julio de 2.024 a las 13:07:32 horas, la fecha de entrada en el registro de esta Delegación de la última persona adjudicataria.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN GRANADOS GARCIA	11/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEPBTAJRT65C843MMU9FUXXPJ	PÁG. 1/3	



SÉPTIMO.- No existe a fecha actual, crédito disponible para aquellas solicitudes presentadas en régimen de concurrencia no competitiva, sobre las que no haya recaído resolución, conforme a las bases reguladoras décima y decimosegunda del Cuadro Resumen.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo recogido en la disposición adicional primera de la Orden de 10 de junio de 2022 por la que se aprueban las bases reguladoras para la para la concesión de ayudas de alquiler, en régimen de concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables y en el apartado 12 del cuadro resumen de las bases reguladoras, el órgano competente para la resolución de las subvenciones será la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de Córdoba, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y de conformidad con la Disposición adicional duodécima, apartado 1, del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía “A la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Asimismo, en su apartado 3, se establece que “La persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio ejercerá las competencias previstas en el artículo 19 del presente decreto, así como toda aquella que se le atribuya o delegue”.

SEGUNDO.- El artículo único de la Orden de 10 de junio de 2022, establece que las bases que se aprueban se ajustan a las bases reguladoras tipo aprobadas por la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019), por lo que el texto articulado de dichas bases reguladoras tipo forma parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban en virtud de esta orden, así como el cuadro resumen con las particularidades, especificaciones, y concreciones de la subvención regulada por la presente orden.

TERCERO.- Las solicitudes presentadas se regulan por lo establecido en la Orden de 10 de junio de 2024 de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, por la que se convocan ayudas al alquiler, en régimen de concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

CUARTO.- Además son igualmente de aplicación:

- El Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.
- La Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, que incorpora, sustituye y modifica sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.
- Real Decreto 42/2022, de 18 de enero por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2022-2025.
- El Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en su disposición final primera, constituyendo legislación básica del Estado determinados artículos, al amparo del Art.149.1.13ª,14ª, y 18ª de la Constitución.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de conformidad con lo establecido en su disposición final primera en la que se establecen las normas de carácter básico y no básico.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN GRANADOS GARCIA	11/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEPBTAJRT65C843MMU9FUXXPJ	PÁG. 2/3	



- El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía en el que se regulan las Subvenciones y Ayudas Públicas.
- El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y la Orden de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.
- La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- La Ley 39/2015, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
- La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 6/2006, del Gobierno de la Comunidad autónoma de Andalucía.
- El Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio.

Por lo expuesto, y vistas la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa específica de aplicación, esta Delegación Territorial

RESUELVE

PRIMERO.- Desestimar las solicitudes de ayudas destinadas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda, habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, para atender el pago del alquiler de su vivienda habitual convocadas por Orden de 10 de junio de 2024 de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, sobre las que no ha recaído resolución, por agotamiento del crédito asignado a la provincia de Córdoba, según lo expuesto en los puntos Quinto, Sexto y Séptimo de los Antecedentes de Hechos.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de esta resolución en la página web de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, accediendo al siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/fomentoarticulaciondelterritorioyvivienda/areas/vivienda-rehabilitacion/fomento-alquiler/ayudas-vulnerables-general/paginas/vulnerables-2024.html>

TERCERO.- Ordenar que esta publicación sustituya a la notificación personal y surta sus mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA DE CÓRDOBA

(por delegación, apartado 12 del Cuadro Resumen, Orden de 10 de junio de 2022-BOJA N.º 115 de 17 de junio de 2022)



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN GRANADOS GARCIA	11/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEPBT AJRT65C843MMU9FUXXPJ	PÁG. 3/3	